

brado Miembro del Comité Organizador de los XII Juegos Deportivos Centroamericanos y del Caribe, en sustitución del señor Mario Alvarez Dugan (renunciante).

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de junio del año mil novecientos setenta y dos, años 129º de la Independencia y 109º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 2356, que crea e integra el Comité Nacional de Investigaciones Agropecuarias.

(G. O. Nº 9273, del 19 de Agosto de 1972)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2356

CONSIDERANDO que es necesario disponer de un organismo que coordine las investigaciones agropecuarias en el país, a fin de evitar duplicidades en el uso de los recursos humanos y económicos;

VISTA la Ley Nº 8, de fecha 8 de septiembre de 1965;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

. D E C R E T O :

Art. 1.—Se crea el Comité Nacional de Investigaciones Agropecuarias, dependiente de la Secretaría de Estado de Agricultura, el cual tendrá a su cargo la programación y ejecución de las investigaciones agropecuarias que se realicen en el país con fondos del Estado.

Art. 2.—Dicho Comité estará integrado de la siguiente manera:

a) El Subsecretario de Estado de Investigaciones y Extensión Agropecuaria de la Secretaría de Estado de Agricultura, quien lo presidirá;

b) El Director del Departamento Técnico del Banco Agrícola de la República Dominicana;

c) El Director de Programación del Instituto Agrario Dominicano;

d) El Director del Departamento de Planificación del Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos;

e) El Director de Producción Animal, de la Dirección General de Ganadería;

f) El Director del Instituto Superior de Agricultura;

g) Los Decanos de Agronomía del Instituto Politécnico Loyola y de la Escuela Agrícola Salesiana; y

h) El Director del Departamento de Investigación de la Secretaría de Estado de Agricultura, quien actuará como Secretario Ejecutivo.

Art. 3.—Corresponderá al Comité Nacional de Investigaciones Agropecuarias:

a) Preparar los programas de investigación a corto, mediano y largo plazo sobre la agricultura y la pecuaria nacionales, así como los planes anuales que de ellos se deriven;

b) Asignar las labores a cada una de las instituciones que participen en los programas de investigaciones;

c) Recomendar al Poder Ejecutivo la distribución de los recursos económicos que se le asignen, para la realización de los trabajos de investigación;

d) La clasificación, recopilación y conservación de todas las investigaciones realizadas por instituciones públicas y privadas;

e) Publicar el anuario nacional de investigaciones, que recoja los resultados obtenidos en todas las estaciones y campos experimentales del país, reconociendo los méritos que correspondan a las instituciones e investigadores, cuyos trabajos se publiquen; y

f) Preparar su propio reglamento interno.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de junio del año mil novecientos setenta y dos, años 129º de la Independencia y 109º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 2357, que autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Castillo a vender un solar de su propiedad.

(G. O. Nº 9273, del 19 de Agosto de 1972)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2357

VISTA la certificación de fecha 6 de enero de 1972, expedida por la Secretaria del Ayuntamiento del Municipio de Castillo;

VISTAS las Leyes Nos. 4381 y 5577, de fechas 10 de febrero de 1956 y 14 de julio de 1961, respectivamente;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Castillo a vender en favor del señor Joaquín Hernández, el so-